



AYUNTAMIENTO DE
HERGUIJUELA



**BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DENTRO DEL
PROGRAMA "PLAN ACTIVA CULTURA DEPORTES 2020" COFINANCIADO
POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

PRIMERO: OBJETO

La presente convocatoria tiene como objeto la selección mediante concurso de personal laboral temporal, con el objeto de atender las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Herguijuela en relación con el desarrollo del proyecto subvencionado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales para ejecución del programa "Activa Cultura 2020", cuyo extracto figura publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos, todo ello con la publicidad en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

- 1.- Denominación del puesto de trabajo: Animador/a Sociocultural.
 - 2.- Titulación exigida: Enseñanza Secundaria Obligatoria, Educación General Básica, o equivalente.
 - 3.- Tipología contractual a utilizar: Duración Determinada (10 horas semanales) en horario que se estime más oportuno (de lunes a viernes o según las necesidades del Ayuntamiento).
 - 4.- Tipo de Contrato: Temporal a tiempo parcial. Duración del contrato: 11 meses
 - 5.- Funciones: Tareas propias de animador/a sociocultural, en desarrollo de las actividades programadas, conforme al proyecto subvencionado y relacionadas con labores de dinamización de colectivos ciudadanos.
- Para hacer constar que las presentes Bases de selección de Animador/a Sociocultural para desarrollo del proyecto, han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: SOLICITUDES

1.- Los/as candidatos/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Encontrarse en situación Laboral de desempleo y hallarse inscrito como demandante de empleo.



AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, si las funciones a ejercer en virtud del presente contrato resultan similares a las que desempeñaba en el empleo o cargo público en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de animador/a sociocultural. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante dictamen expedido por un equipo profesional competente, antes de la formalización del contrato de trabajo.

e) Presentación del Proyecto propio de las tareas a realizar.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

- SOLICITUDES:

1.- Quienes deseen participar deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá al Señor Alcalde del Ayuntamiento de Herguijuela y durante el plazo de 7 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en el Portal de la Transparencia, que se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Herguijuela.

2.- Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Herguijuela

3.- El modelo de solicitud para poder acceder al puesto de trabajo será el que figura como Anexo 1 a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder y participar en el proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas. Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la causa de



AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA

exclusión, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, y otorgando el plazo de dos días hábiles para subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista definitiva, determinando los componentes de la comisión evaluadora de selección, y señalando el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso.

QUINTA: COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

- 1.- Composición: - Presidente/a: Un empleado/a público/a a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, al correspondiente suplente. Vocales: 2 vocales, a designar por el Sr. Alcalde, que nombrará, también, los correspondientes suplentes.
3. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.
4. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad.
5. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto.

CRITERIOS DE PUNTUACION:

- 1º- Estar empadronado en el municipio de Herguijuela - 5 Puntos.
- 2º- Estar más de seis meses en desempleo – 2 Puntos.
- 3º- Por cada mes en desempleo a partir del sexto mes – 0,10 Puntos.
- 4º- Experiencia – 0,5 Puntos por mes.
- 5º- Por estar en situación en riesgo de exclusion social – 0,5 Puntos.
- 6º- Por ser victima de violencia de genero con sentencia firme – 0,5 Puntos

Puntuación final: La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia. De persistir el empate, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el apartado de formación complementaria. Si aun aplicándose estos criterios continuase habiendo igualdad entre las puntuaciones de dos o más candidatos, se resolverá, finalmente, por sorteo.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. El/la aspirante propuesto/a presentará en el Ayuntamiento de Herguijuela, dentro del plazo de 5 días naturales, contados a partir de la notificación al candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones de capacidad y resto de requisitos exigidos en la presente convocatoria, que son: -Copia autenticada o fotocopia, que deberá acompañarse del original para su compulsa, del título exigido. -Declaración responsable de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
2. Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado



**AYUNTAMIENTO DE
HERGUIJUELA**

y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso, la Presidencia de la Corporación acordará la contratación del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto anterior respecto de la presentación de la documentación.

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, la Comisión Evaluadora de Selección, una vez constituida, interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente. Antes de su constitución, la interpretación de las presentes bases corresponde al sr. Alcalde. AYUNTAMIENTO DE HERGUIJUELA.

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes Bases de selección de Animador/a Sociocultural ", han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.

En Herguijuela, a 2 de enero de 2020



EL ALCALDE

Fdo. Gonzalo José González Muñoz